



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
N° 243-2017-GRA/GR.**

Ayacucho, **20 ABR. 2017**

VISTOS: El Oficio N° 04-2017-MIMP/DGA-UAAAYACUCHO, Informe Técnico N° 010-2017-GRA/GRDS-SGDS/ZRC, de fecha 31 de enero del 2017; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, a merced de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611. El Gobierno Regional de Ayacucho, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley materia y sólo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, se suscribe el presente convenio con el objeto de promover el programa de Adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, solicitado por personas nacionales o extranjeras, en el departamento de Ayacucho; así como articular esfuerzos de cooperación con el fin de realizar tareas interinstitucionales de proyección social en beneficio principalmente de las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, promoviendo una cultura de adopción;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Regional de Ayacucho para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de



Ayacucho, con el objeto de promover el programa de Adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, solicitado por personas nacionales o extranjeras, en el departamento de Ayacucho; así como articular esfuerzos de cooperación con el fin de realizar tareas interinstitucionales de proyección social en beneficio principalmente de las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, promoviendo una cultura de adopción.

ESS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento a la Gerencia General Regional y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante **EL MIMP**, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General **MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO**; identificada con DNI N°06996086 designada con Resolución Ministerial N°010-2017-MIMP y facultada para suscribir convenios interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP y, de la otra el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493 y domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278; en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Regional de Ayacucho mantuvieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho hasta el 31 de diciembre de 2015, en que ambas partes decidieron poner fin al Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:
- 2.1 Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
 - 2.2 Ley N° 26981 – Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente el Abandono.
 - 2.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.4 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 2.5 Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono y sus modificatorias.
 - 2.7 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y sus modificatorias.
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámites de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EL MIMP** es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, que tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores,

MPA/scc.-





personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

La Dirección General de Adopciones del MIMP es el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono. Por ello, promueve la adopción nacional bajo el principio de prevalencia y subsidiariedad de la adopción internacional debiendo proceder únicamente después de que se hayan realizado todos los esfuerzos posibles y necesarios para que la niña, niño o adolescente, pueda ser reintegrado al seno de su familia biológica (nuclear o extensa).

3.2 El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos regionales y fomenta el bienestar de los habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, con el objeto de lograr un desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio:

- 4.1 Promover el Programa de Adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, solicitado por personas nacionales o extranjeras, en el departamento de Ayacucho, evitando con ello la concentración de solicitudes en la sede central de Lima. Tratándose del proceso de evaluación de solicitudes internacionales, éste deberá realizarse únicamente en la Sede Central de Lima.
- 4.2 Articular esfuerzos para la cooperación entre las partes con el fin de realizar tareas interinstitucionales de proyección social en beneficio principalmente de las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, promoviendo una cultura de adopción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las partes el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 5.1 El MIMP se compromete a:
 - a) Organizar, dirigir y ejecutar el Programa de Adopción que desarrolla la Unidad de Adopciones de Ayacucho de la Dirección General de Adopciones.
 - b) Diseñar y ejecutar un Plan de Capacitación anual al personal que prestará sus servicios en la Unidad de Adopciones de Ayacucho.
 - c) Brindar materiales de capacitación tales como: separatas, normas legales, boletines y literatura sobre el Programa de Adopción.
 - d) Brindar los servicios de un (1) profesional en Derecho (abogado), un (1) profesional en Psicología y un (1) profesional en Trabajo Social para que

MPA/scc.-





desarrollen el programa de Adopción en la Unidad de Adopciones de Ayacucho de la Dirección General de Adopciones.

- e) Ejecutar el manejo y rendición documentada de la Caja Chica 2017 autorizado por la OGA-MIMP que estará a cargo del personal contratado/a por EL MIMP, como único/a responsable de su administración.
- f) Entregar materiales de información para la difusión del Programa de Adopción en la Unidad de Adopciones de Ayacucho.

5.2 El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a) Brindar un ambiente físico adecuado y exclusivo para el funcionamiento de la Unidad de Adopciones de Ayacucho de la Dirección General de Adopciones, **ubicado en la Av. Lucanas N° 496 –Santa Elena (local Ex Pronaa)** distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, que garantice el desarrollo del Programa de Adopción y demás actividades realizadas por la citada Unidad.
- b) Coordinar conjuntamente con el MIMP para el apoyo de actividades que permitan el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el MIMP:

- El (la) Coordinador (a) de la Unidad de Adopciones de Ayacucho de la Dirección General de Adopciones.

Por el GOBIERNO REGIONAL:

- El (la) Gerente (a) Regional de la Gerencia de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que irroguen gastos a **EL MIMP** estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y aquellas obligaciones que irroguen gastos al **GOBIERNO REGIONAL** estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con motivo de este Convenio estarán a cargo de **EL MIMP**, a través de la Dirección General de Adopciones, debiendo esta última informar semestralmente al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables el resultado de dicho seguimiento y evaluación; de igual

MPA/scc.-





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Dirección General de Adopciones

forma se informará el resultado anteriormente antes indicado a la Gerencia de Desarrollo Social de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula Octava, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario al domicilio legal señalado en la parte introductoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del presente documento.

MPA/scc.-





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento de **LAS PARTES**, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes lo someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser realizada mediante Addenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación, las partes se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en dos (02) ejemplares originalmente e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 27 de MARZO del año 2017.



MPA/scc.-

MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho